CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS 26 01210421

Entre los suscritos a saber, **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.804.716 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 002 del 01 enero 2024, y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS,** con NIT. 810005621-5, entidad sin ánimo de lucro constituida fundada en el año 2003, con personería jurídica número S0015215 de Manizales; representada legalmente por **MARÍA NORA ÁRIAS ARCINIEGAS,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA • OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES". SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE: 1.** Brindar asistencia integral diurna a 150 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o Grupo SISBEN de A1 a C18 del Municipio de Manizales. **2.** Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **3.** Todo el personal del centro debe contar con examen médico de ingreso antes de iniciar sus labores y a estas mismas personas se les debe cancelar sus servicios mensuales como máximo cinco días después de la prestación del mismo. **4.** Todo el personal del Centro debe tener constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. **5.** Todo el personal del Centro debe tener constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores que deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. **6.** Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. **7.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional del Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta debe ser fijada en un lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. **8.** Brindar materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con las personas mayores. **9.** Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaria de Desarrollo Social y contar con carpeta y/o archivo por usuario

donde evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y adecuado seguimiento a los beneficiarios. **10.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **11.** En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. **12.** Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, deporte, cultura y recreación, promoción de redes para el apoyo a las personas mayores, uso de las TICS, entre otros. **13.** EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **14.** Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético. **15.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. **16.** Realizar el aporte al cual se comprometió mediante oficio por valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COP ($80.634.879)** representados en: Uso de las instalaciones, de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. y Cena de lunes a viernes por el tiempo de ejecución del convenio (calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama) **17.** Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio. **ACTIVIDADES GENERALES.** 1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago, 3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que Imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio

los siguientes documentos: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo. **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar la suma pactada para la ejecución del convenio en las condiciones descritas. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COP ($1.280.974.873)** de los cuales **MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COP ($1.200.339.994)** corresponden al aporte del Municipio, y el convIniente aporta **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COP ($80.634.879)** representados en: Uso de instalaciones de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. (calle 50ª nro. 26b-02 /26b-28 y 27-5 Barrio La Arboleda, y en la Vereda La Aurora Finca el Jardín corregimiento Panorama). Los cuales se pagarán mediante actas parciales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero. EL CONVINIENTE entregará factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos. Nota: El conveniente deberá adjuntar las facturas de los soportes de los valores descritos en la propuesta inicial, los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del convenio. **QUINTA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución será nueve meses y medio **(9,5)** contados desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder la vigencia de 2026, previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SÉXTA REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR DEL COMPROMISO
0	4104008	29-1-3-82-1-305-34-02	Atención integral a personas mayores – C. Vida	017	292017	**$1.200.339.994**

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir Informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **OCTAVA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Plazo del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante el plazo de ejecución del convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de poder declararse el incumplimiento del mismo. **NOVENA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la

ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos del artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conviniente cumpla con el objeto del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD**. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando el CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **c)** Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONVINIENTE sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y que no se le hubieren cubierto hasta el momento. **DÉCIMA SÉXTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **DECIMA NOVENA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA -** EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA.** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto convenido, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del presente instrumento por los intervinientes. **VIGÉSIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SÉXTA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **TRIGÉSIMA - ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA– PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA -**

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS 2601210421

SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4, Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6, Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita, **PARÁGRAFO 2**: De conformidad con los dictados de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios donde fueron delegados como tales. **TRIGÉSIMA TERCERA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **TRIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **TRIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CUADRAGÉSIMA - FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO. Secretaria de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume: 21 ENE 2026

JUAN ANDRÉS RESTREPO CARMONA. Técnico Operativo - Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Andrés Mejía Arias – Abogado Contratista - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: David Vásquez Muñoz – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica
Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 017

Fecha: miércoles, 07 de enero de 2026 **Registro CDP:** N° 292017

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4104008	20 1 3 82 1 305 34 02	Atención integral a personas mayores- C vida	1,201,401,639
			TOTAL	**1,201,401,639**

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
Asesor
Secretaria de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO-1827
Secretario de Despacho Secretaria
de Desarrollo Social
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo Secretaria
de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo Secretaria
de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES